

BORRADOR Política de Denominación

ANTECEDENTES

La Junta de Parques y Recreación de Minneapolis (The Minneapolis Park and Recreation Board) (MPRB) busca un enfoque coherente y atento para dar nombre a los parques y a los activos de los parques que considere la misión y los valores de la MPRB, proporcione un espacio para establecer la comunidad, y asegure una fácil orientación dentro del sistema de parques y recreación de Minneapolis. Como se estableció en la política anterior, "denominar y cambiar el nombre de un parque o de los activos de un parque no debe hacerse a la ligera ni por motivos políticos o frívolos."

Ha sido práctica habitual denominar los activos dentro del parque con el nombre del parque, de modo que el nombre de un sendero o una avenida coincida con el nombre general del parque. Es más habitual denominar los activos más pequeños, como los edificios, con un nombre diferente al del parque.

La autoridad para denominar los parques y los activos de los parques tiene su origen en la Carta de Minneapolis (Artículo VI, Sección 6.2, f, 1). Además, las Ordenanzas de la MPRB (Capítulo 9, Artículo X) proporcionan instrucciones adicionales sobre la denominación o el cambio de nombre de las avenidas y las carreteras de los parques.

POLÍTICA

La Junta de Comisionados de la MPRB (MPRB Board of Commissioners) establece los nombres de los parques y los activos de los parques dentro del sistema de parques y recreación de Minneapolis. La denominación o cambio de nombre puede considerarse como parte de lo siguiente:

1. Adquisición (compra o donación) y remodelación de un parque o de activos de un parque,
2. Reconocimiento de Dakota,
3. Contribución no monetaria significativa de una persona, familia o grupo al sistema de parques y recreación,
4. Honrar una donación (en efectivo, en especie) a un activo de un parque o de un parque, y
5. Para sustituir un nombre existente que ya no se ajusta a la misión y los valores de la MPRB.

La política se aplica a todas las divisiones y departamentos de la Junta de Parques y Recreación de Minneapolis. Establece procedimientos y describe los criterios para nombrar parques y activos de los parques.

Sección 1: Denominar para la Adquisición y Contribuciones Significativas (no monetarias)

- A. Los parques y los activos de los parques pueden tener un nombre geográfico, Dakota, o histórico apropiado para el parque o el lugar de construcción.
- B. Los parques y los activos de los parques también pueden recibir un nombre que describa su función.
- C. La denominación/renombramiento/descripción Dakota de parques y activos de parques puede ocurrir por

Fecha de Aprobación: xx/xx/xxxx

Fecha de Entrada en Vigor: xx/xx/xxxx Fecha de la

Última Revisión: 3/5/2025

Objetivo del Plan de Compensación 1. Estrategia 1

Página 2 de 11

Política de Denominación

Oficina del Superintendente Adjunto

Frecuencia de Revisión: Cada 5 años

varias razones, entre ellas:

- a. Para corregir un nombre indígena existente de un parque o activo de parque existente;
- b. Para restaurar un nombre Dakota original para un parque o activo de parque;
- c. Para honrar un lugar Dakota de importancia; y/o
- d. Para reflejar la importancia actual de un parque o activo de parque.

- D. Los parques, las avenidas o carreteras de los parques, y los activos de los parques también pueden denominarse después de una persona, familia, o grupo que la Junta haya determinado que ha hecho una contribución no monetaria sustancial a la Junta de Parques y Recreación de Minneapolis o al sistema de parques y recreación de Minneapolis. Ver la Sección 1, F de la Política para obtener información adicional sobre las avenidas y carreteras de los parques.
- E. Los parques, las avenidas o carreteras de los parques, y los activos de los parques también pueden recibir el nombre de una persona, familia, o grupo a nivel local, estatal, nacional o internacional que, a juicio de la Junta de Comisionados, haya realizado un esfuerzo significativo o haya promovido sustancialmente causas que hayan contribuido a los objetivos y metas que la Junta de Comisionados tiene para el sistema de parques y recreación de Minneapolis. Ver la sección 1, F de la política para obtener información adicional sobre las avenidas y carreteras de los parques.
- F. Por lo general, las avenidas o carreteras de los parques no reciben un nombre distinto al del parque en el que se encuentran. Si se considera la posibilidad de nombrar o renombrar una avenida o carretera de un parque, se prestará especial atención al impacto que ello pueda tener en las direcciones de los propietarios de las propiedades situadas a lo largo de dicha avenida o carretera. Ver el capítulo 9, artículo X, de las ordenanzas del MPRB para obtener más información sobre las avenidas y carreteras de los parques.
- G. La denominación en honor a cualquier persona, familia, o grupo no podrá tomarse hasta que hayan transcurrido al menos dos años después de que su nombre haya sido propuesto por escrito.
- H. La Junta considerará la propuesta teniendo en cuenta los siguientes factores:
 - a. La calidad perdurable de la contribución de la persona, familia, o grupo al sistema de parques en comparación con la de personas, familias, o grupos históricamente significativos después de los cuales se han denominado a parques o activos de parques.
 - b. Las opiniones y respuestas de los residentes locales y las organizaciones de vecindario, así como la investigación y las recomendaciones del personal de la MPRB.
 - c. En el caso de los parques regionales y los activos de los parques, la Junta tomará en cuenta los comentarios de la Comisión Metropolitana de Parques (Metropolitan Parks) y Espacios Abiertos (Open Space), y de la Oficina Estatal de Preservación Histórica (State Historic Preservation Office).
- I. Duración
 - a. En el caso de los activos del parque, la denominación se limita al ciclo de vida del activo.
 - b. En el caso de los parques y activos del parque que llevan el nombre de una persona, familia, o grupo, el nombre se revisa cada 75 años para determinar si es coherente con la misión y los valores de la MPRB.
 - c. Un parque o activo del parque que lleva el nombre de una persona, familia, o grupo, puede ser identificado para su revisión en cualquier tiempo mediante una solicitud por escrito a la Junta de

Fecha de Aprobación: xx/xx/xxxx

Fecha de Entrada en Vigor: xx/xx/xxxx Fecha de la

Última Revisión: 3/5/2025

Objetivo del Plan de Compensación 1. Estrategia 1

Página 3 de 11

Política de Denominación

Oficina del Superintendente Adjunto

Frecuencia de Revisión: Cada 5 años

Comisionados.

d. Un nombre se retira cuando el MPRB ya no le pertenece ni tiene el control del parque.

J. En caso de que se produzca un acto de la naturaleza u otra catástrofe que cause daños y requiera una reparación o reconstrucción posterior que dé lugar a un cambio estructural o a la eliminación de un activo del parque, la MPRB no estará obligada a reconstruir dicho activo.

Sección 2: Denominar en Honor a las Donaciones (en efectivo, en especie o en activos)

A. La Junta de Comisionados agradece las donaciones financieras (en efectivo o en especie) o las donaciones de activos del parque al sistema de parques y recreación de Minneapolis como una forma de sostenibilidad del sistema. Se permite reconocer a los donantes importantes mediante la denominación de activos del parque si lo aprueba la Junta de Comisionados de Parques y Recreación de Minneapolis. Este derecho de denominación no se puede aplicar a las contribuciones a los activos del parque procedentes de fondos públicos o de la dedicación de terrenos para parques.

B. Los derechos de denominación pueden concederse como resultado de una donación financiera (en efectivo o en especie) o de la donación de un activo del parque al sistema de parques y recreación de Minneapolis. La concesión de los derechos de denominación tiene por objeto apoyar y promover la inversión en los activos del MPRB por lo que:

1. Las contribuciones resultan en beneficios significativos y directos al MPRB o al sistema de parques y recreación de Minneapolis;
2. La concesión de derechos de denominación no compromete la capacidad del MPRB para hacer sus funciones de forma plena e imparcial; y
3. La concesión de derechos de denominación no dará derecho a la entidad denominante a un trato preferencial fuera de cualquier acuerdo específico de derechos de denominación.

C. Revisión de los Donantes

1. El personal de MPRB revisará todas las donaciones propuestas, y sus circunstancias, antes de recomendar un derecho de denominación para su consideración por parte de la Junta de Comisionados. La información recopilada se usará para hacer decisiones informadas sobre si se concede o no el derecho de denominación por la donación. Todas las donaciones se revisarán para:

- a. Asegurar que cualquier condición o restricción sobre las donaciones sea coherente con la misión y los valores de MPRB;
- b. Evitar conflictos de intereses;
- c. Mantener la imparcialidad de la MPRB;
- d. Proteger la integridad de la marca, incluido usar los logotipos e imágenes de la MPRB;
- e. Considerar los efectos acumulativos de cualquier donación que ocurra en varios parques; y
- f. Evitar responsabilidades financieras.

D. Consideraciones para la Aceptación

1. Todos los derechos de denominación por donaciones deben ser aprobados por la Junta de Comisionados.

Fecha de Aprobación: xx/xx/xxxx

Fecha de Entrada en Vigor: xx/xx/xxxx Fecha de la

Última Revisión: 3/5/2025

Objetivo del Plan de Compensación 1. Estrategia 1

Página 4 de 11

Política de Denominación

Oficina del Superintendente Adjunto

Frecuencia de Revisión: Cada 5 años

2. Los derechos de denominación para donaciones se considerarán cuando:
 - a. La misión y los valores del donante estén alineados con los de la Junta de Parques y Recreación de Minneapolis;
 - b. El activo del parque que reciba la donación no sea un lugar conocido de importancia para los Dakota y/o no tenga actualmente un nombre Dakota o indígena; y
 - c. La MPRB pueda comprometerse a financiar el funcionamiento y/o la programación del parque durante el periodo de vigencia de la donación.
3. Es práctica habitual del MPRB rechazar donaciones directas procedentes de:
 - a. Concesionarios, proveedores, titulares de acuerdos de concesión o aquellos que busquen este tipo de acuerdos de negocio con el MPRB;
 - b. Fuentes que identifiquen al MPRB con el tabaco;
 - c. Fuentes que identifiquen al MPRB con cualquier tipo de producto ilegal;
 - d. Fuentes que generen controversia o asocien al MPRB con productos que sean incompatibles con su misión, o que requieran actividades que eludan las leyes, los reglamentos o el código ético del MPRB;
 - e. . Sus donantes involucrados en litigios actuales o pasados con el MPRB.
4. Las donaciones de empresas que producen o distribuyen alcohol pueden permitirse después de una revisión exhaustiva por parte de los comisionados, los asesores jurídicos, y el personal.

E. Duración

1. Los derechos de denominación se limitan al ciclo de vida del activo al que se aplicó la donación, a menos que la donación incluya un fondo de reinversión para el activo (Ver Política Sección 2, G.2 para obtener información sobre el fondo de reinversión). Por ejemplo, si se determina que el activo tiene un ciclo de vida previsto de 25 años, el plazo del nombre será de 25 años.
2. La denominación permanente de un activo al que se ha aplicado una donación es posible si la donación cumple con el umbral de contribución requerido para la asignación de nombres e incluye un fondo de reinversión que cubra la rehabilitación o sustitución a largo plazo del activo (Ver la Política, Sección 2, G.2).
 - a. Si la donación incluye un fondo de reinversión para el activo, los derechos de denominación continuarán a menos que la MPRB determine, a su entera discreción, que ya no es de interés público mantener el activo en el futuro. La denominación:
 - i. Se limita al ciclo de vida del activo.
 - ii. Se revisa cada 75 años para determinar si el nombre es coherente con la misión y los valores de la MPRB.
 - iii. Retirá cuando la MPRB ya no le pertenezca o tenga el control del parque o del activo del parque.
3. En caso de que se produzca un acto de la naturaleza u otra catástrofe que cause daños materiales que requieran una reparación o reconstrucción posterior que dé lugar a un cambio estructural o a la eliminación de los activos del parque, la MPRB no estará obligada a cumplir el resto del plazo de denominación.

F. Instalaciones y Activos Elegibles para Denominación

1. Los activos existentes y propuestos, así como partes de los activos dentro del sistema de parques y recreación de Minneapolis son elegibles para ser considerados para su denominación. Las propiedades completas de los parques, las avenidas o carreteras de los parques y aquellos elementos que la MPRB

Fecha de Aprobación: xx/xx/xxxx

Fecha de Entrada en Vigor: xx/xx/xxxx Fecha de la

Última Revisión: 3/5/2025

Objetivo del Plan de Compensación 1. Estrategia 1

Página 5 de 11

Política de Denominación

Oficina del Superintendente Adjunto

Frecuencia de Revisión: Cada 5 años

no está autorizada a nombrar (como las masas de agua) no son elegibles.

G. Umbral de Contribución para la Denominación – Basado en el Ciclo de Vida y Permanente

1. Basado en el Ciclo de Vida

- a. Denominar nuevos activos requiere una contribución mínima de \$500,000, o la contribución debe ser igual a más del 50 por ciento de los costos totales cuando \$500,000 es más del 50 % del costo total del activo.
 - i. El costo total del activo es la suma de los costos de diseño, administración, y capital (incluida la construcción/instalación) asociados con desarrollar el activo según lo determine el Superintendente de la MPRB. La contribución debe incluir los costos de fabricación e instalación del marcador de reconocimiento (Ver la Política, Sección 4, para conocer los requisitos de contenido y diseño).
- b. Para denominar o renombrar activos existentes se requiere una donación mínima de \$500,000, o bien la donación debe ser superior al 50 por ciento del valor actual estimado de un activo, según lo determine el Superintendente de la MPRB. Se usará el umbral más bajo de los dos si \$500,000 equivalen a más del 50 por ciento del valor del activo del parque.

2. Permanente

- a. La denominación permanente de los activos nuevos y existentes debe cumplir los mismos umbrales que se articulan en la Política, Sección 2 G.1.a y G.1.b, pero también debe incluir un fondo de reinversión para la rehabilitación y sustitución continuas del activo durante un tiempo en que sea relevante o se prevea que sea relevante para los visitantes del parque.
 - i. El fondo de reinversión para una oportunidad de denominación permanente se calculará en función del valor y el coste del ciclo de vida del activo, teniendo en cuenta la inflación. Un fondo de reinversión aceptable proporciona fondos suficientes para igualar el costo de sustitución del activo y los costos del ciclo de vida del activo durante un tiempo deseado para el nombre.

H. Mantenimiento

1. La Junta de Parques y Recreación de Minneapolis es responsable de mantener los activos donados a un nivel acorde con otros activos similares dentro del sistema de parques y recreación.
2. Los donantes pueden solicitar un nivel de mantenimiento superior, pero serán requeridos a pagar la diferencia de costo entre el nivel estándar proporcionado a activos similares del parque y el nivel que solicita.

I. Acuerdos con Terceros/Socios

1. Los derechos de denominación contemplados por los arrendatarios o aquellos que tienen acuerdos con la MPRB con terceros deben ser aprobados por la Junta de Comisionados.

Sección 3: Eliminación de Nombres

1. El MPRB se reserva el derecho de revocar los derechos de denominación y/o cambiar el nombre de un parque o activo del parque que tenga el nombre en reconocimiento a una persona, familia, o grupo significativo si se descubre que los actos de la persona, familia, o grupo son incompatibles con la misión y los valores del MPRB.
2. La MPRB se reserva el derecho de revocar los derechos de denominación y/o cambiar el nombre de un bien que tenga el nombre en reconocimiento a un donante si se determina que los actos de dicho



Fecha de Aprobación: xx/xx/xxxx

Fecha de Entrada en Vigor: xx/xx/xxxx Fecha de la

Última Revisión: 3/5/2025

Objetivo del Plan de Compensación 1. Estrategia 1

Página 6 de 11

Política de Denominación

Oficina del Superintendente Adjunto

Frecuencia de Revisión: Cada 5 años

donante son incompatibles con los descritos en la Política, Sección 2, D.2 y D.3.

Sección 4: Aprobación del Contenido y Diseño

1. Los logotipos corporativos, marcas denominativas, e identificadores gráficos similares no están permitidos en ninguna señalización relacionada con el nombre y los derechos de denominación a menos que lo autorice específicamente la Junta de Comisionado.
2. El estilo de nombre, los gráficos y los materiales se implementarán de acuerdo con los estándares de diseño actuales de la MPRB (*Anexo 1*).

APROBACIÓN DEL SUPERINTENDENTE: _____ **Fecha:** _____

Fecha de Aprobación: xx/xx/xxxx

Fecha de Entrada en Vigor: xx/xx/xxxx Fecha de la

Última Revisión: 3/5/2025

Objetivo del Plan de Compensación 1. Estrategia 1

Página 7 de 11

Política de Denominación

Oficina del Superintendente Adjunto

Frecuencia de Revisión: Cada 5 años

DEFINICIONES

Concesionarios y Proveedores: Individuos o negocios que tienen contratos o acuerdos con el MPRB para proporcionar bienes y servicios a los usuarios del parque en nombre del MPRB.

Naciones y Comunidades Tribales Dakota: Shakopee Mdewakanton, situada al sur de las Ciudades Gemelas cerca de Prior Lake; Prairie Island situada cerca de Red Wing; Lower Sioux situada cerca de Redwood Falls; y Upper Sioux cuyas tierras se encuentran cerca de la ciudad de Granite Falls. Las cuatro comunidades fueron restablecidas en sus localidades actuales por Actos del Congreso en 1886. Las cuatro comunidades Dakota representan hoy en día pequeños segmentos de la reserva original que fueron devueltos a los Dakota por Actos del Congreso o Proclamaciones del Secretario del Interior.

Donante: Uno/a que aporta apoyo financiero o en especie al MPRB.

Donación: La contribución destinada a generar beneficio para el MPRB y, más concretamente, para un activo definido del parque.

Ciclo de Vida: Cada activo dentro del sistema de parques tiene un ciclo de vida, o un período de tiempo en el que el estado del activo permite que los usuarios del parque lo disfruten plenamente o que los empleados del parque lo usen. Para alcanzar el ciclo de vida completo de cualquier activo, es necesario hacer mejoras periódicas (reemplazo del techo, reparación de un equipo de juego, mejoras mecánicas en una piscina infantil).

Activo del Parque: Un activo es una estructura basada o una instalación recreativa dentro de un parque, incluyendo avenidas y caminos.

Derechos de Denominación: Una forma de reconocimiento por la cual un donante u otra entidad obtiene el derecho de denominar a un activo, normalmente por un tiempo definido, a cambio de una donación específica y siempre que se cumplan y se proporcionen los parámetros establecidos durante toda la duración de la donación.

Fecha de Aprobación: xx/xx/xxxx

Fecha de Entrada en Vigor: xx/xx/xxxx Fecha de la

Última Revisión: 3/5/2025

Objetivo del Plan de Compensación 1. Estrategia 1

Página 8 de 11

Política de Denominación

Oficina del Superintendente Adjunto

Frecuencia de Revisión: Cada 5 años

PROCEDIMIENTOS

- A. Sección 1: Procedimientos para la Denominación por Adquisición y Contribuciones Significativas (no monetarias)
- a. La nominación por escrito, con fecha, debe:
 - i. Identificar a la persona u organización que envía la nominación, así como varios medios de contactar (es decir, teléfono, fax, dirección y/o correo electrónico).
 - ii. La nominación debe identificar el parque, centro, refugio, o instalación especial que se va a nombrar o renombrar.
 - iii. Si la nominación es para nombrar un parque en honor a un individuo, la nominación debe documentar las contribuciones significativas, duraderas hechas al Sistema de Parques de Minneapolis por la persona después de la cual se va a nombrar el parque o instalación.
 - iv. Si la propuesta no incluye el nombre de un individuo, la nominación debe documentar la importancia del nombre propuesto, el apoyo de la comunidad para el nombre, y el proceso para identificar el nombre. La nominación también debe considerar si el nombre tendrá consecuencias no deseadas como crear un espacio poco acogedor para los visitantes, o fomentar un lenguaje poco acogedor o burlón.
 - v. La nominación puede ser preparada por residentes o no residentes de Minneapolis.
 - b. El Superintendente asigna a un miembro del personal (gerente de proyecto) para gestionar la revisión de la nominación.
 - c. El director del proyecto proporciona copias de la nominación a los Comisionados del Parque, al Secretario de la Junta, al Superintendente Adjunto de Planificación, al Miembro del Consejo Municipal del distrito afectado, a la organización vecinal en la que se encuentra el parque o el activo del parque, y a las organizaciones vecinales de cada barrio colindante. Si el parque se encuentra fuera de Minneapolis, se debe notificar a todas las jurisdicciones en las que se encuentra el parque.
 - d. El director del proyecto enviará la nominación a la Junta Directiva para que esta decida los próximos pasos a seguir. La nominación estará bajo la jurisdicción del Comité de Administración y Finanzas de la Junta de Comisionados para revisar y recomendar el próximo paso a la Junta en Pleno. El Presidente del Comité de Administración y Finanzas conserva la facultad discrecional de decidir cuándo y si el Comité considerará la nominación y no se organizarán audiencias públicas hasta que el Comité y la Junta en Pleno lo dispongan. Los próximos pasos pueden incluir:
 - i. Todos los materiales son precisos y cumplen con la intención de la denominación, tal y como se identifica en la Sección 1, H de la Política, y están listos para continuar con los próximos pasos del procedimiento de denominación;
 - ii. La nominación debe devolverse al nominador para que aporte más documentación que aborden los puntos identificados en la Sección 1, H de la Política;
 - iii. La nominación no debe tenerse en cuenta porque no cumple los requisitos identificados en la Política, Sección 1, H; o
 - iv. La solicitud es para una denominación/descripción Dakota y se ordena al director del proyecto que organice una audiencia pública para buscar un nombre Dakota para el parque

Fecha de Aprobación: xx/xx/xxxx

Fecha de Entrada en Vigor: xx/xx/xxxx Fecha de la

Última Revisión: 3/5/2025

Objetivo del Plan de Compensación 1. Estrategia 1

Página 9 de 11

Política de Denominación

Oficina del Superintendente Adjunto

Frecuencia de Revisión: Cada 5 años

o los activos del parque.

- e. Una vez que la nominación sea aprobada por el Comité de Administración y Finanzas y la Junta en Pleno para su consideración, el proponente trabajará con un gerente de proyectos de la MPRB para organizar dos audiencias públicas. Estas audiencias tienen por objeto recabar reacciones y respuestas a la propuesta de cambio de nombre. Las organizaciones vecinales y los residentes de los barrios afectados serán notificados de acuerdo con los procesos de notificación de la MPRB para las audiencias públicas. La primera audiencia pública deberá organizarse en un plazo de seis meses a partir de la aprobación de la nominación por la Junta, y la segunda deberá organizarse dos meses antes de que la Junta haga la votación final. La votación de la Junta deberá tomarse no antes de dos años después de que se envió la nominación original, si en esta se considera poner el nombre de un individuo.
- f. Los Comisionados generales y el Comisionado del distrito afectado son requeridos asistir a ambas audiencias públicas. Si estos Comisionados no asisten, la audiencia pública para la nominación se organizará abierta hasta la próxima reunión.
- g. Los efectos de un cambio de nombre, en particular el de una avenida o una carretera de un parque, se evaluarán minuciosamente y se comunicarán a los residentes y propietarios afectados. Por ejemplo, un cambio en el nombre de una carretera haría que fuera requerido por los residentes modificar documentos legales, direcciones de edificios, cuentas bancarias, permisos de conducir, y otros documentos.
- h. Si el parque o los activos del parque forman parte del sistema de parques regionales o prestan un servicio a toda la ciudad, se deberá notificar a todas las organizaciones del vecindario que representen a los residentes colindantes. Las nominaciones que impliquen parques regionales se remitirán a las Comisiones Metropolitanas de Parques y Espacios Abiertos (Metropolitan Parks and Open Space Commissions), y a la Oficina Estatal de Preservación Histórica (State Historic Preservation Office) con el fin de solicitar su opinión sobre el cambio de nombre propuesto.
- i. Si se propone un cambio de nombre, el director del proyecto de la MPRB investigará la historia del nombre original, y esta información se evaluará como parte del proceso de cambio de nombre.
- j. Procedimientos de Reconocimiento de Nombres/Descripciones Dakota
 - i. La denominación/descripción Dakota de parques o activos de parques se iniciará mediante:
 - 1. Una nominación tal y como se describe en el Procedimiento A.a.;
 - 2. A través de consultas con las Naciones y las Comunidades Tribales Dakota sobre los lugares de importancia; y/o
 - 3. A través de la acción tomada por la Junta de Comisionados para solicitar un nombre/descripción Dakota para un parque o un activo del parque.
 - ii. Los nombres/descripciones Dakota para un parque o un elemento del parque deben ser identificados por las Naciones y Comunidades Tribales Dakota en consulta con el personal de la MPRB y los miembros de la comunidad. Cuando varias Naciones y Comunidades Tribales Dakota estén involucradas en un parque o un elemento del parque, la MPRB solicitará que cada una de ellas proporcione un representante a un proceso para identificar

Fecha de Aprobación: xx/xx/xxxx

Fecha de Entrada en Vigor: xx/xx/xxxx Fecha de la

Última Revisión: 3/5/2025

Objetivo del Plan de Compensación 1. Estrategia 1

Página 10 de 11

Política de Denominación

Oficina del Superintendente Adjunto

Frecuencia de Revisión: Cada 5 años

los nombres adecuados para el parque o el elemento del parque.

1. El director del proyecto consultará con la Junta Asesora Indígena Urbana, según sea necesario, para determinar la representación en la consulta.
- iii. Una vez que las Naciones Tribales y las Comunidades Dakota identificadas tengan recomendado un nombre/descripción Dakota, el director del proyecto MPRB enviará el nombre/descripción recomendado para su aprobación por parte de la Junta de Comisionados.

B. Sección 2: Procedimientos para Nombrar en Honor a Donaciones

- a. El donante potencial envía una carta al Superintendente indicando su intención de donar un activo y solicitando los derechos de denominación por la donación.
- b. El Superintendente asigna la solicitud al director del proyecto o al personal asociado con el proyecto.
- c. El personal revisa que la solicitud de donación cumpla con la política de denominación.
- d. El personal revisa la donación con el Director/a de Finanzas para determinar el nivel adecuado de donación en función del valor del activo.
 - i. Si se solicita un nombramiento permanente, el Director/a de Finanzas determina el nivel de dotación requerido.
- e. El personal presenta la solicitud de nombre y el borrador del acuerdo de donación a la Junta de Comisionado.
- f. La Junta de Comisionados considera y toma medidas para conceder o denegar la solicitud.
- g. Si se aprueba, se inicia la fabricación y la implementación de la señalización de acuerdo con los estándares de contenido y diseño (*Anexo 1*).
- h. Si se aprueba, se desarrolla un plan de comunicación compartido entre el Donante y el MPRB.

C. Sección 3: Eliminación de Nombres

- a. Cuando se determine que el nombre de un parque o de un activo del parque debe eliminarse debido a un cambio imprevisto (Sección 3 de la Política), una inquietud planteada por escrito por miembros de la comunidad y/o Naciones y Comunidades Tribales Dakota, o una revisión programada de 75 años, se pueden aplicar los siguientes procedimientos:
 - i. Durante el proceso de determinación de un nuevo nombre para un parque, se puede eliminar el nombre actual antes de la determinación final del nuevo nombre. En este caso, el nombre eliminado debe ser sustituido temporalmente por un nombre específico de la ubicación, como 40th Street Park o 28th Street Totlot.
 1. El nombre temporal permanecerá vigente solo hasta que se determine un nuevo nombre definitivo mediante esta Política.
 2. La Junta de Comisionados debe aprobar la eliminación del nombre existente y el establecimiento del nombre temporal.
 - ii. Se puede identificar un nuevo nombre mediante el proceso de nominación descrito en el Procedimiento A.a. y/o la recomendación de la Junta de Comisionados.
 - iii. En el caso de un sitio conocido de importancia, se puede identificar un nuevo nombre mediante el Procedimiento de Reconocimiento Denominación/Descripción de Dakota A.j.
 - iv. Cuando se elimina un nombre y/o se establece un nombre temporal, se considera que todos los activos del parque también tienen el nombre nuevo y/o temporal.

Fecha de Aprobación: xx/xx/xxxx

Fecha de Entrada en Vigor: xx/xx/xxxx Fecha de la

Última Revisión: 3/5/2025

Objetivo del Plan de Compensación 1. Estrategia 1

Página 11 de 11

Política de Denominación

Oficina del Superintendente Adjunto

Frecuencia de Revisión: Cada 5 años

D. Sección 4: Aprobación del Contenido y el Diseño

- a. El director del proyecto es responsable de asegurar que el estilo de nombre, los gráficos y los materiales se implementen de acuerdo con los estándares de diseño actuales de la MPRB (*Anexo 1*).

E. Responsabilidad y Mantenimiento de Registros

- a. El mantenimiento de registros de los nombres de los parques de la MPRB es responsabilidad de la División de Planificación y se llevará a cabo mediante archivos de propiedad de los parques y mapas GIS.
- b. El guardar registros de los nombres de los activos de los parques del MPRB es responsabilidad del Departamento de Gestión de Activos y se llevará a cabo y supervisará a través del sistema de gestión de activos.
- c. El guardar registros de las donaciones es responsabilidad del Departamento de Finanzas.
 - i. El Departamento de Finanzas informará sobre los datos relativos a las donaciones a la alta dirección y a la Junta cuando así se le solicite.

ANEXOS

Anexo 1 – Estándares de Diseño para el Reconocimiento de Donantes

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

La política revisada se publicará en el sitio web de la MPRB.

DECLARACIÓN DE LA LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDAD (ADA)

En virtud del Título II de la ADA, la MPRB hace modificaciones razonables en las políticas, prácticas, o procedimientos cuando dichas modificaciones son necesarias para evitar la discriminación por motivos de discapacidad, a menos que la MPRB pueda demostrar que hacer dichas modificaciones alteraría fundamentalmente la naturaleza del servicio, programa, o actividad. Una persona que desee solicitar una modificación razonable de este tipo puede hacerlo a través del coordinador de eventos de la MPRB, el Supervisor de Recreación Terapéutica e Inclusión, o el Administrador de la ADA.